

Expte. CMa 1/2019 (C. Priv. Patrocinio Deportivo) - LOTE II

CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D., PARA LA DIFUSIÓN DE LA MARCA -ISLAS CANARIAS, LATITUD DE VIDA- PROPIA DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO ISLAS CANARIAS, Y DE LA MARCA CORPORATIVA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES O PROYECTOS DEL CITADO CLUB QUE DISPUTA LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. LOTE II.-

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. **Isaac Castellano San Ginés**, en calidad de Consejero de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 106/2017, de 31 de julio, del Presidente (BOC nº 147, de 1.08.2017), con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su Departamento, de conformidad con el artículo 29.1., letra k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con el artículo 5.1, letra a) y 2, letra a), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 24/2016, de 04 de abril.

DE OTRA PARTE: D. **Miguel Concepción Cáceres**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 42.152.194-W, y D. **Conrado González Bacallado**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 41.916.371-K, en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la entidad, en virtud del poder otorgado el 4 de febrero de 2019 en Santa Cruz de Tenerife ante el notario D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, al número 164 de su protocolo, en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Tenerife, S. A. D. (C.I.F. A-38007555), y con domicilio en la calle Fernando Barajas Prat, s/n, puerta 18-B, código postal 38005, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado de patrocinio publicitario cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, número 191/2019, de fecha 10 de abril de 2019.

Segundo.- La contabilización del gasto fue efectuada en fecha 20 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.640.99.00, proyecto de inversión 156G0105 "Acciones sobre sectores", realizándose la fiscalización previa el día 9 de abril de 2019.

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, número 277, de fecha 23 de mayo de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. Miguel Concepción Cáceres y D. Conrado González Bacallado, en la representación que ostentan se comprometen, con estricta sujeción al pliego de cláusulas

administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato privado, a realizar el patrocinio publicitario deportivo del Club Deportivo Tenerife, S.A.D, para la *“difusión de la marca -Islas Canarias, Latitud de Vida- propia de la promoción turística del destino Islas Canarias, y de la marca corporativa del Gobierno de Canarias, en el ejercicio de actividades, acciones o proyectos de los clubes deportivos canarios que disputen las ligas profesionales de fútbol y baloncesto”*, **en su lote II.**

Resumen de los proyectos presentados en su proposición técnica:

1.- Proyecto “Ayuda moral para todas las personas afectadas por enfermedades renales, incluidas aquellas que han sido transplantadas”: Este proyecto tiene como fines la captación de donantes de órganos, sean de riñón o de cualquier otro órgano o tejido, y el apoyo al Programa Canario de Transplantes, de acuerdo con el Servicio Canario de Salud; el fomento de la investigación de las enfermedades renales y las que estén vinculadas a ellas, como mejor medio de prevención; la divulgación informativa para dar a conocer la existencia de estas enfermedades; las a ellas asociadas; sus tratamientos; sus formas de prevención; y sus múltiples aspectos sociales y psicológicos; el conocimiento y la divulgación de las novedades en los tratamientos impartidos, así como la preocupación por la calidad de los que se aplican; la consecución de la integración social y laboral de los enfermos renales, para lo cual desarrollará las políticas más adecuadas, ajustándolas a los medios de que disponga la entidad; la creación y participación orgánica en otras entidades que tengan por objeto metas semejantes o afines, o que contribuyan a realizar las propias; la colaboración con todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, cuya actividad pueda conducir a la consecución de los fines de la Asociación; relacionarse con entes afines; la estipulación de convenios con cualquier entidad que facilite la consecución de estos objetivos; cualquier otro fin que facilite las condiciones de vida.

- 
- Temporadas deportivas afectadas: 2018-2019/2019-2020/2020-2021/2021-2022.
 - Medios de difusión: Radio, web y redes sociales.



2.- Proyecto “Impulsar la recogida selectiva en las instalaciones del Club y sensibilizar a la ciudadanía en materia de cuidado del medioambiente”: Este proyecto tiene como objetivo impulsar la recogida selectiva en las instalaciones del Club, sensibilizar a la ciudadanía en materia de cuidado del medioambiente y potenciar la contenerización del estadio Heliodoro Rodríguez López a través de la instalación de más de un centenar de espacios destinados al reciclaje; el Club Deportivo Tenerife, S. A. D. y Ecoembes, la organización medioambiental que promueve la economía circular a través del reciclaje de los envases, firmaron un convenio para fomentar el reciclaje de los envases que se depositan en el contenedor amarillo (envases de plásticos, latas y bricks) y en el contenedor azul (envases de papel y cartón) en las instalaciones del Club.

- 
- Temporadas deportivas afectadas: 2018-2019/2019-2020/2020-2021/2021-2022.
 - Medios de difusión: Radio, web y redes sociales.



3.- Proyecto “Colaboración con el hospital de San Juan de Dios en parte del tratamiento de las personas con discapacidad”: El Hospital San Juan de Dios tiene como misión aliviar el mundo del dolor y el sufrimiento mediante la prestación de una asistencia integral a la persona, desde el respeto a su dignidad, que sea ejemplo para la sociedad por el trato humano, personalizado, eficaz, actualizado y comprometido con el “modo de hacer” descrito en la Carta de Identidad, fruto del trabajo compartido entre los Hermanos y Colaboradores.

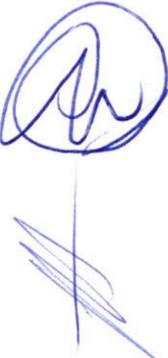
- Temporadas deportivas afectadas: 2018-2019/2019-2020/2020-2021/2021-2022.
- Medios de difusión: Radio, web y redes sociales.

4.- Proyecto "Heliodoro Solidario": En todos los partidos que el Club Deportivo Tenerife, S. A. D. juega en casa, se instalan unas carpas en el exterior del estadio de manera que las ONG's que previamente lo han solicitado puedan, durante dos horas antes del partido, realizar actividades propias de cada una de ellas para darse a conocer y concienciar a los asistentes al fútbol de las diferentes sensibilidades así como solicitar la colaboración para el desarrollo de las actividades de las 54 ONG's participantes.

- Temporadas deportivas afectadas: 2018-2019/2019-2020/2020-2021/2021-2022.
- Medios de difusión: Radio, web y redes sociales.

Segunda.- El precio de este contrato privado de patrocinio publicitario deportivo correspondiente al **lote II**, es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.929.577,46 €), siendo el importe del IGIC a repercutir el de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (320.422,54 €), lo que hacen un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (5.250.000,00 €), con el desglose por anualidades que más abajo se especifica, y las siguientes condiciones de abono:

- Desglose del importe de adjudicación por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IGIC AL 6,5%	IMPORTE TOTAL
2019	1.408.450,70 €	91.549,30 €	1.500.000,00 €
2020	1.408.450,70 €	91.549,30 €	1.500.000,00 €
2021	1.408.450,70 €	91.549,30 €	1.500.000,00 €
2022	704.225,35 €	45.774,65 €	750.000,00 €
TOTAL			5.250.000,00 €

- Condiciones de abono:

a.- El precio del contrato se abonará a través de un total de SIETE (7) facturas que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fecha de entrega de la factura: Con carácter general las facturas deberán ser entregadas al comienzo y finalización de cada temporada deportiva.

Importe a facturar: Cada factura deberá reflejar el 50% del importe de adjudicación correspondiente a la anualidad de que se trate (finalización y comienzo de cada temporada deportiva).



- Concepto a facturar: El concepto que deberá figurar en la factura deberá indicar el lote, número de abono y anualidad que corresponda:

b.- Cada factura deberá venir acompañada de un informe acreditativo de las acciones publicitarias realizadas durante el período de facturación que corresponda, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de un segundo informe acreditativo de los proyectos de patrocinio publicitario aportados en su proposición técnica, en su caso.

Dicho precio no es revisable.

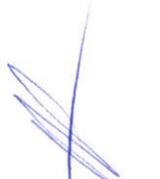
El precio del contrato podrá variar con arreglo a las condiciones siguientes:

- **Lotes I y II, correspondientes a las ligas profesionales de fútbol:** Partiendo de la categoría deportiva en la que militan los clubes deportivos canarios de fútbol profesional al momento de la licitación del contrato (Segunda División A de la Liga Profesional de Fútbol), en caso de descenso de categoría (Segunda División B), el importe correspondiente a la temporada deportiva en la que se haga efectivo el mismo, se reducirá en un 50% respecto del precio de adjudicación que resultare de aplicación a esa temporada deportiva, volviéndose a restituir dichas cantidades en caso de nuevo ascenso a la categoría profesional de la competición (Segunda División A o Primera División).

El precio previsto para la totalidad de los lotes no podrá sufrir incremento alguno, ni siquiera como consecuencia del ascenso de los clubes de fútbol a la Primera División de la Liga Profesional de esa modalidad deportiva o de su participación en cualquier otro certamen o competición deportiva, sean o no oficiales.



Tercera.- El patrocinado presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuarta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.



El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.



Quinta.- El patrocinado deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción en el caso de los actos derivados de la preparación y adjudicación y ante la jurisdicción civil respecto de los derivados de los efectos y extinción del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato privado de patrocinio en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL PATROCINADOR,
(EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES),**



Isaac Castellano San Ginés

**EL PATROCINADO,
(EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DEL
CLUB DEPORTIVO TENERIFE,
S.A.D.)**

Miguel Concepción Cáceres



**EL PATROCINADO,
(EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DEL
CLUB DEPORTIVO TENERIFE,
S.A.D.)**



Conrado González Bacallado

C. Priv. Patrocinio Deportivo Expte. CMa-01/2019-CTCD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO CONSISTENTE EN LA " DIFUSIÓN DE LA MARCA -ISLAS CANARIAS, LATITUD DE VIDA- PROPIA DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO ISLAS CANARIAS, Y DE LA MARCA CORPORATIVA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES O PROYECTOS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN LAS LIGAS PROFESIONALES DE FÚTBOL Y BALONCESTO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts.17, 28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización del patrocinio publicitario para la difusión de la marca número 3047712/3 de la Oficina Española de Patentes y Marcas "*Islas Canarias, Latitud de Vida*" propia de la promoción turística del destino Islas Canarias en la actividad propia de los clubes deportivos canarios durante las ligas profesionales de fútbol y baloncesto, así como la promoción de la marca corporativa del Gobierno de Canarias en actividades, acciones o proyectos deportivos de contenido social, ético o medioambiental, en la actividad propia de los clubes deportivos profesionales de fútbol y baloncesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- Lote I: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Las Palmas.
- Lote II: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Lote III: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Las Palmas.
- Lote IV: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el **Consejero de Turismo, Cultura y Deportes**, con arreglo a

las facultades que le confiere el artículo 29.1, letra k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 5.1, letra a) y 2, letra a), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 24/2016, de 04 de abril.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato privado de patrocinio publicitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad en relación el artículo 26 LCSP, quedando sometida a esta última ley en cuanto a su preparación y adjudicación, así como a las normas reglamentarias que la desarrollen, a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y al derecho privado en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, en especial al Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respecto de los actos derivados de la preparación y adjudicación de los contratos y al orden jurisdiccional civil respecto de los actos derivados de los efectos y extinción del contrato, todo ello en los términos previstos en el artículo 27 de la LCSP.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato los clubes deportivos profesionales canarios que disputen las ligas profesionales de fútbol y baloncesto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas jurídicas españolas, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego.



4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la licitadora, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.



4.3.1.- Solvencia económica y financiera:

- a) Medios para acreditar la solvencia: **Mediante el volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad deportiva profesional.**
- b) Concreción de los requisitos: Acreditación de un volumen anual de negocios en el ámbito anteriormente referido, de tal modo que en el mejor ejercicio dentro de los TRES (3) ÚLTIMOS disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, alcance un importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato según el lote al que se licite y que daría como resultado para la presente licitación las siguientes cantidades:

Valor anual medio Lotes I y II: 1.442.803,16 €

Valor anual medio Lotes III y IV: 635.520,44 €

Volumen anual de negocios que es preciso acreditar:

- Si se licita al lote I o al lote II, correspondientes a la liga profesional de fútbol: **2.164.204 €.**
- Si se licita al lote III o al lote IV, correspondientes a la liga profesional de baloncesto: **953.280 €.**

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional:

- a) Medios para acreditar la solvencia: **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato – patrocinios publicitarios - en los últimos TRES (3) AÑOS, que incluyan importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos.**
- b) Concreción de los requisitos: La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos de patrocinio publicitario deportivo, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del lote a que se licite, al tener cada lote un valor estimado superior a la anualidad media. Dicha cuantía -el 70% de la anualidad media del lote al que se licite- asciende a las siguientes cantidades:

- Si se licita al lote I o al lote II, correspondientes a la liga profesional de fútbol: **1.009.962 €.**
- Si se licita al lote III o al lote IV, correspondientes a la liga profesional de baloncesto: **444.864 €.**

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al tipo general del 6,5%, asciende a los siguientes importes:

- Lote I: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Las Palmas.
- Lote II: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Lote III: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Las Palmas.

- Lote IV: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: inserción de la marca "*Islas Canarias, Latitud de Vida*" en los soportes exigidos en la presente contratación, inserción de la marca corporativa del Gobierno de Canarias en los diferentes proyectos de contenido social, ético o medioambiental ofertados por las licitadoras, coste de las acciones promocionales de la marca "*Islas Canarias, Latitud de Vida*" o de la marca corporativa del Gobierno de Canarias, en diferentes medios: radio, TV, prensa escrita,....

- Costes indirectos: gastos generales de estructura relacionados con la ejecución del contrato (nóminas del personal en plantilla de la empresa, en especial del departamento de marketing, gastos de instalaciones y medios técnicos).

- Otros gastos: impuestos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, en especial el Impuesto General Indirecto Canario, así como el beneficio industrial.

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2019	Lote I: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Las Palmas	1.500.000,00 €	TOTAL ANUALIDAD 2019 4.750.000,00 €
	Lote II: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	1.500.000,00 €	
	Lote III: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Las Palmas	875.000,00 €	
	Lote IV: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	875.000,00 €	
ANUALIDAD 2020	Lote I: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Las Palmas	1.500.000,00 €	TOTAL ANUALIDAD 2020 4.150.000,00 €
	Lote II: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	1.500.000,00 €	
	Lote III: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Las Palmas	575.000,00 €	
	Lote IV: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Las Palmas	575.000,00 €	

	Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Santa Cruz de Tenerife		
ANUALIDAD 2021	Lote I: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Las Palmas	1.500.000,00 €	TOTAL ANUALIDAD 2021 4.150.000,00 €
	Lote II: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	1.500.000,00 €	
	Lote III: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Las Palmas	575.000,00 €	
	Lote IV: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	575.000,00 €	
ANUALIDAD 2022	Lote I: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Las Palmas	750.000,00 €	TOTAL ANUALIDAD 2022 2.075.000,00 €
	Lote II: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	750.000,00 €	
	Lote III: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Las Palmas	287.500,00 €	
	Lote IV: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	287.500,00 €	
TOTAL		15.125.000,00 €	

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.640.99.00, proyecto de inversión 156G0105 "Acciones sobre sectores", por los siguientes importes:

- x Presupuesto neto de licitación:.....: 14.201.877,93 €.
- x En concepto de IGIC (6,5 %) : 923.122,07 €.
- x Total: 15.125.000,00 €.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 14.201.877,93 €, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- Lote I: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Las Palmas: 4.929.577,46 €
- Lote II: Club Deportivo que dispute la liga profesional de fútbol en la provincia de Santa Cruz de Tenerife: 4.929.577,46 €
- Lote III: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Las Palmas: 2.171.361,50 €
- Lote IV: Club Deportivo que dispute la liga profesional de baloncesto en la provincia de Santa Cruz de Tenerife: 2.171.361,50 €

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha tomado como referencia el retorno publicitario estimado, derivado de la difusión de la marca número 3047712/3 de la Oficina Española de Patentes y Marcas "Islas Canarias, Latitud de Vida" por parte de los cuatro clubes profesionales en relación con el contenido obligacional previsto en el pliego de prescripciones técnicas, así como los costes directos e indirectos previstos en la ejecución del contrato y otros gastos como la difusión de la marca corporativa del Gobierno de Canarias en actividades, acciones o proyectos deportivos de contenido social, ético o medioambiental, todo ello durante las cuatro temporadas deportivas en las que estará en vigor el contrato, sin IGIC y sin posibilidad de revisión de precios.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que ella misma acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss y 309 LCSP)

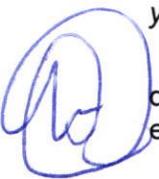
9.1.- Dada la naturaleza del servicio de patrocinio publicitario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.2.- En función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos, el precio del contrato podrá variar con arreglo a las condiciones siguientes:

- **Lotes I y II, correspondientes a las ligas profesionales de fútbol:** Partiendo de la categoría deportiva en la que militan los clubes deportivos canarios de fútbol profesional al momento de la licitación del contrato (Segunda División A de la Liga Profesional de Fútbol), en caso de descenso de categoría (Segunda División B), el importe correspondiente a la temporada deportiva en la que se haga efectivo el mismo, se reducirá en un 50% respecto del precio de adjudicación que resultare de aplicación a esa temporada deportiva, volviéndose a restituir dichas cantidades en caso de nuevo ascenso a la categoría profesional de la competición (Segunda División A o Primera División).
- **Lotes III y IV, correspondientes a las ligas profesionales de baloncesto:** Partiendo de la categoría deportiva en la que militan los clubes deportivos canarios de baloncesto profesional al momento de la licitación del contrato (Liga ACB Profesional), en caso de descenso de categoría (Liga LEB Oro/Plata o Liga EBA), el importe correspondiente a la temporada deportiva en la que se haga efectivo el mismo, se reducirá en un 50% respecto del precio de adjudicación que resultare de aplicación a esa temporada deportiva, volviéndose a restituir dichas cantidades en caso de nuevo ascenso a la categoría profesional de la competición (Liga ACB Profesional).

El precio previsto para la totalidad de los lotes no podrá sufrir incremento alguno, ni siquiera como consecuencia del ascenso de los clubes de fútbol a la Primera División de la Liga Profesional de esa modalidad deportiva o de su participación en cualquier otro certamen o competición deportiva, sean o no oficiales.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)



El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia que comenzará desde el día de la firma del documento en que se formalice, hasta la finalización de la temporada deportiva 2021-2022 (fecha estimada mayo-junio 2022, según resultado de las competiciones deportivas).

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 168 y ss. LCSP)



11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168, a), apartado 2, de la LCSP**.

11.2.- Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato según el lote de que se trate, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego: (art. 170.2 LCSP)

- Criterio económico: Precio del patrocinio publicitario durante las temporadas deportivas de 2018-2019 a 2021-2022.
- Criterios técnicos: Presentación de proyectos de patrocinio publicitario para la difusión de la marca corporativa del Gobierno de Canarias, vinculados con acciones a desarrollar por cada licitadora durante la vigencia del contrato, de contenido medioambiental, ético o social.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

12.1.- Las proposiciones correspondientes a cada lote se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **SUJETO AL HUSO HORARIO PENINSULAR**, cuyo enlace y horarios de asistencia del servicio de soporte se especifican más abajo: :

12.1.1.- Enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

12.1.2.- Horarios de asistencia del servicio de soporte: En horario de 9:00 a 19:00 (huso horario peninsular), de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas (huso horario peninsular), los viernes. Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral. Asistencia bien mediante correo electrónico: licitacionE@hacienda.gob.es, debiendo indicar el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible, o bien mediante consulta telefónica al número: 91 524 1242.

La presentación de la proposición deberá ser redactada según los modelos anexos al presente pliego (**Anexo I, A. Modelo de proposición económica y B. Modelo de proposición técnica y Anexo II**).

12.2.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Asimismo, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **SEIS (6) DÍAS** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos **DOCE (12) DÍAS** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

- Información relativa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: mgutvic@gobiernodecanarias.org o jasanmar@gobiernodecanarias.org
- Información relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas: ggarcan@gobiernodecanarias.org o acancab@gobiernodecanarias.org

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- Cada persona licitadora solo podrá presentar proposición al lote para el que haya sido invitado, dado que se trata de un contrato privado de patrocinio publicitario que solo puede ser realizado por los clubes deportivos canarios que participan en las ligas profesionales de fútbol y baloncesto.

12.4.- Cada persona interesada podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del lote al que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 139.3 LCSP)

12.5.- El incumplimiento, por alguna licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

12.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad empresarial de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

12.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las licitadoras no constituirán garantía provisional.



14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación firmada por la persona interesada o, en su caso, por la persona que le represente ajustada a los modelos recogidos en el **Anexo I A. Modelo de proposición económica y B. Modelo de proposición técnica y Anexo II:**



14.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora (Anexo II): dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

14.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), (Anexo II), debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>



Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el

formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

14.1.3.- La declaración responsable a que se refiere el subapartado anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que cumple los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3.

14.1.4.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

14.1.5.- En relación con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 17 del presente pliego, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- **Anexo I, A. Modelo de proposición económica y B. Modelo de proposición técnica**
El citado Anexo (modelo B.) podrá ir acompañado de documentación complementaria en formato pdf, explicativa de cada proyecto, con una extensión máxima por cada uno de ellos de 15 páginas.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.1.6.- Toda la documentación de las personas licitadoras se presentará en castellano.

15.- EXAMEN DE LA OFERTA Y NEGOCIACIÓN

El órgano de contratación examinará la proposición de cada una de las interesadas y la documentación aportada a que se refiere la cláusula 14, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, negociando, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por las interesadas a que se refiere la cláusula 16.

16.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN (art. 166.2 LCSP)

16.1.- El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será el Servicio de Promoción Turística adscrito a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

16.2.- El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

16.2.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

16.2.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en la cláusula 11.2 del presente pliego y se desarrollará del siguiente modo:

- El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

En esta comunicación no se identificará a las licitadoras que han presentado el resto de las proposiciones.

- Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por las licitadoras).
- Las licitadoras podrán entonces presentar en un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** su contestación, en archivo electrónico dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.
- La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.
- Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra licitadora en el criterio o criterios considerados.

16.2.3.- En el procedimiento se dará un trato igual a todas las personas licitadoras y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas licitadoras con respecto al resto. En particular, no se podrá revelar a las demás participantes las soluciones propuestas por una de ellas u otros datos confidenciales que ésta les comunique sin previo acuerdo de esa participante.

16.2.4.- En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16.3.- Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

16.4.- El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación, informará a todas las licitadoras y establecerá de ser necesario según el resultado de la negociación, un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

17.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato según el lote de que se trate, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

17.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Presentación de 4 proyectos de patrocinio publicitario de contenido medioambiental, ético y/o social*: <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.- Presentación de 1 proyecto: • 1.2.- Presentación de 2 proyectos: • 1.3.- Presentación de 3 proyectos: • 1.4.- Presentación de 4 proyectos: 	TOTAL 40 puntos: <ul style="list-style-type: none"> • de 0 a 10 puntos • de 11 a 20 puntos • de 21 a 30 puntos • de 31 a 40 puntos

Aquellas proposiciones técnicas recibidas que no reúnan los requisitos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, provocarán una reducción en el

importe de adjudicación del contrato del lote de que se trate, en un 5%, por cada uno de los proyectos no aportados o que no reúna los requisitos exigidos.

17.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
2. Proposición económica:	60 puntos

17.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará mediante informe técnico motivado, relativo a los criterios de adjudicación económico y técnicos, valorándose en el caso de estos últimos los proyectos en función de su temporalidad, mayor proyección o repercusión mediática, así como la fórmula empleada por el proyecto para generar una mayor sensibilización medioambiental, ética o social entre los aficionados deportivos y otros posibles receptores de la publicidad realizada. En el citado informe se hará especial referencia, en su caso, a las causas que han motivado la no estimación del/de los proyecto/s técnico/s presentado/s.

18.- ADJUDICACIÓN (art. 150 y 151 LCSP)

18.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a las licitadoras propuestas como adjudicatarias para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote a que licite, que se concreta en las siguientes cantidades:

- Lotes I y II: 157.500,00 €
- Lotes III y IV: 69.375,00 €

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

18.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación

de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.5.- Cada persona licitadora solo podrá ser adjudicataria del lote para el que haya sido invitada.

18.2.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.2.7.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Este plazo se ampliará en **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18.2.8.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta

documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente a la actividad deportiva profesional que realizan los clubes deportivos canarios, debiendo complementarse con una declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- No obstante lo anterior, la licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener a través de la Dirección General de Deportes la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

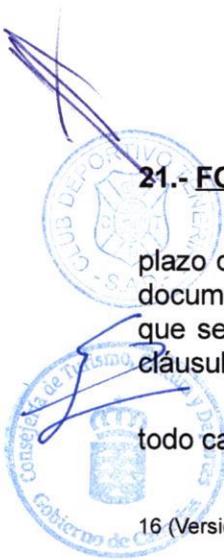
20.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 Y 108 LCSP)



Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción a través de los informes que acompañan a cada pago, no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 151 y 153 LCSP)



21.1.- El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo Anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designa a la persona responsable del Servicio de Promoción Turística adscrita a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

23.1.- La contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

23.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable por parte de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP.

23.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

23.7.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

23.7.2.- Aportar al comienzo de cada temporada deportiva, informe de una consultora independiente, especializada en la materia, en el que se analice de forma pormenorizada el retorno publicitario que sobre la marca "Islas Canarias, Latitud de Vida" se ha producido durante la anterior temporada deportiva, con especificación de la metodología empleada, datos de mercado, perfil del aficionado, niveles de audiencia por medio y soporte, así como niveles de audiencia por emisiones globales.

La metodología empleada para la elaboración de cada informe, deberá ser común para cada liga profesional, es decir, conforme a las características específicas que cada liga profesional tiene, los equipos de la Liga Profesional de Fútbol deberán utilizar una misma metodología en el informe que mida la inversión publicitaria realizada en la temporada deportiva inmediatamente anterior y lo mismo ocurrirá con la Liga Profesional de Baloncesto, debiendo mediar entre los respectivos equipos, acuerdo al respecto.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los servicios publicitarios prestados y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un/a profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

24.4.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, **SEIS (6) MESES** en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito SEIS (6) MESES completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los DOCE (12) MESES anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS A LA CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

26.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

a.- El precio del contrato se abonará a través de un total de SIETE (7) facturas para los lotes I y II, y un total de OCHO (8) facturas, para los lotes III y IV, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fecha de entrega de la factura: Con carácter general las facturas deberán ser entregadas al comienzo y finalización de cada temporada deportiva, con la excepción correspondiente a los lotes III y IV para el año 2019, que percibirán un primer pago a la firma del contrato por un total de 300.000,00 euros, un segundo pago a la finalización de la temporada deportiva 2018-2019 por el 50% que reste del importe de adjudicación de esa anualidad, una vez descontado el importe del primer pago y un tercer pago al comienzo de la temporada deportiva 2019-2020 del restante 50%.

- Importe a facturar: Cada factura deberá reflejar el 50% del importe de adjudicación correspondiente a la anualidad de que se trate (finalización y comienzo de cada temporada deportiva), con la excepción del primer pago de los lotes III y IV, que reflejará la cantidad de 300.000,00 euros.

- Concepto a facturar: El concepto que deberá figurar en la factura deberá indicar el lote, número de abono y anualidad que corresponda:

Ejemplos:

"Primer abono del contrato privado de patrocinio publicitario correspondiente al Lote del Club Año 2019."

"Cuarto abono del contrato privado de patrocinio publicitario correspondiente al Lote del Club Año 2020."

b.- Cada factura deberá venir acompañada de un informe acreditativo de las acciones publicitarias realizadas durante el período de facturación que corresponda, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, así como de un segundo informe acreditativo de los proyectos de patrocinio publicitario aportados, en su caso.

La primera factura correspondiente a los lotes III y IV por importe de 300.000,00€, deberá ir acompañada de un informe acreditativo de las acciones publicitarias realizadas desde el comienzo de la temporada deportiva 2018-2019 hasta el momento de la firma del contrato, con especial referencia a la publicidad en la competición europea. El informe correspondiente a la segunda de las facturas deberá acreditar las acciones publicitarias llevadas a cabo desde la firma del contrato hasta el momento de finalización de la temporada deportiva 2018-2019.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio prestado, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que para el presente contrato corresponde a:

- **Oficina Contable: Secretaría General Técnica, código DIR A05017144.**
- **Órgano Gestor: Secretaría General Técnica.**
- **Unidad de Tramitación: Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica.**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El órgano de contratación **-Consejería de Turismo, Cultura y Deportes-** deberá constar en la factura como destinatario de la misma, aunque el órgano competente para su tramitación y contabilización será la Secretaría General Técnica departamental.

26.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.



Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.



26.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

27.1.- Incumplimiento de plazos

27.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

27.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

27.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24.3 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del **10%** del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

Un 5% de descuento sobre el importe que sea objeto de facturación, por cada acción publicitaria que se haya incumplido parcialmente durante ese período.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP)

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

29.1.1.- Modificaciones derivadas de cambios en la estrategia promocional del destino turístico Islas Canarias:

Cuando una modificación de la estrategia promocional del destino turístico Islas Canarias, haga conveniente la difusión de una marca distinta a la prevista en la cláusula 1 del presente pliego (marca número 3047712/3 de la Oficina Española de Patentes y Marca "Islas Canarias, Latitud de Vida") o adicional a ésta.

Esta modificación tiene el alcance siguiente: la modificación de la marca afectará a los medios de difusión y soportes previstos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en los términos previstos en la correspondiente adenda.

Dicha modificación será obligatoria para el patrocinado a partir de la siguiente temporada deportiva en la que ésta tenga lugar, previa puesta a disposición por parte de la Administración de los documentos y archivos relativos a la nueva marca y de la determinación de su alcance por medio de la correspondiente adenda.

29.1.2.- Modificaciones del precio del contrato derivadas del descenso o ascenso deportivo de los patrocinados:

Cuando se produzca un descenso deportivo de los patrocinados a categorías no profesionales, en las que la repercusión mediática de la marca "Islas Canarias, Latitud de Vida" se vería claramente minorada, se procedería a la reducción del precio del contrato prevista en la cláusula 9 del presente pliego y en las condiciones allí establecidas.

Esta modificación tiene el alcance siguiente: Se procederá a la suscripción de la correspondiente adenda en la que se recoja la reducción del importe del precio de contrato correspondiente a la temporada deportiva en que se haga efectivo el descenso y su posible restitución en caso de ascenso, todo ello en los términos previstos en la cláusula 9 del pliego.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales:

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 26.3, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el patrocinio publicitario se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si las acciones publicitarias correspondientes al presente patrocinio no se hallan en condiciones de ser recibidas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.2.- A la extinción del contrato de patrocinio publicitario, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

-----oOo-----

ANEXO I

A.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., con D.N.I. n^o, mayor de edad, con domicilio en, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir en el contrato privado de patrocinio publicitario deportivo consistente en la *"Difusión de la marca – Islas Canarias, Latitud de Vida- propia de la promoción turística del destino Islas Canarias, y de la marca corporativa del Gobierno de Canarias, en el ejercicio de actividades, acciones o proyectos de los clubes deportivos canarios que disputen las ligas profesionales de fútbol y baloncesto"*, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de (entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Lote (especificar el lote al que se licite):

AÑO	IMPORTE BASE (1)	IGIC (1)	TOTAL (1)
2019			
2020			
2021			
2022			
TOTAL			

(1) En letras y en números

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



B.- MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (1)

D/D^a....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir en el contrato privado de patrocinio publicitario deportivo consistente en la "Difusión de la marca – Islas Canarias, Latitud de Vida- propia de la promoción turística del destino Islas Canarias, y de la marca corporativa del Gobierno de Canarias, en el ejercicio de actividades, acciones o proyectos de los clubes deportivos canarios que disputen las ligas profesionales de fútbol y baloncesto", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de (entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar durante la ejecución del contrato de referencia los siguientes proyectos:

Denominación del proyecto:

Temporada deportiva (Marcar con una X)	2018-2019		2019-2020		2020-2021		2021-2022	
Período de acreditación (2)								
Medio/s de difusión (Marcar con una X) (3)	Radio	Prensa escrita	Web	TV	Redes Sociales	Otros		
Soportes: (Detallar y marcar con una X) (4)							Otros	

Descripción del proyecto:

(1) Emplear tantos anexos como proyectos se presenten.

(2) Identificar el momento en el que se va a acreditar la realización del proyecto: al comienzo o finalización de la temporada deportiva o ambos.

(3) Marcar con una X, salvo en el apartado Otros, en el que habrá que detallar el medio de difusión empleado, según proceda.

(4) Detallar y marcar con una X el/los soporte/s de difusión empleado/s. Cuando se empleen más de cinco soportes, cumplimentar el apartado Otros detallando el soporte empleado.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO II

MODELO HOJA-RESUMEN EN LA QUE FIGURAN LOS DATOS DE LA LICITADORA Y MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Cláusula 14 del PCAP)

D/D^a....., con D.N.I. nº,
mayor de edad, con domicilio en, actuando en
nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el/la
Notario/a del Colegio de, al número de su protocolo.

Concurriendo a la licitación convocada por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes,
para el contrato privado de patrocinio publicitario deportivo consistente en la "Difusión de la marca -
Islas Canarias, Latitud de Vida- propia de la promoción turística del destino Islas Canarias, y de la marca
corporativa del Gobierno de Canarias, en el ejercicio de actividades, acciones o proyectos de los clubes
deportivos canarios que disputen las ligas profesionales de fútbol y baloncesto",

APORTA

HOJA RESUMEN CON LOS DATOS DE LA LICITADORA

1. Dirección completa:
2. Números de teléfono y fax:
3. Persona de contacto:
4. Dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación y que ha de ser coincidente con la dirección de correo electrónico dada de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016).⁽¹⁾
2. Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Sociedad Anónima Deportiva a la que represento cumple con los requisitos de solvencia establecidos en dicha cláusula.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

(1) El modelo DEUC debidamente cumplimentado y firmado podrá adjuntarse como documento anexo a la presente declaración. Dicha declaración deberá poner de manifiesto adicionalmente que cumple los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3 del PCAP.

C. Priv. Patrocinio Deportivo Expte. CMa-01/2019-CTCD

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO CONSISTENTE EN LA "DIFUSIÓN DE LA MARCA -ISLAS CANARIAS, LATITUD DE VIDA- PROPIA DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO ISLAS CANARIAS, Y DE LA MARCA CORPORATIVA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES O PROYECTOS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN LAS LIGAS PROFESIONALES DE FÚTBOL Y BALONCESTO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- INTRODUCCIÓN.-

El Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes considera de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, el difundir la marca número 3047712/3 de la Oficina Española de Patentes y Marcas "Islas Canarias, Latitud de Vida" a nivel nacional e internacional, así como vincular la marca corporativa del Gobierno de Canarias a proyectos o acciones promocionales de contenido social, ético o medioambiental durante la ejecución del contrato, acordando a tal fin en sesión celebrada el 8 de enero de 2019, entre otros acuerdos, la modificación de crédito tomando como cobertura la dotación económica de la Sección 19 "Diversas Consejerías", a favor de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (3.475.000,00 €), cantidad que incrementaría la dotación inicial del proyecto de inversión "Acción sobre sectores", de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, que cuenta con un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.275.000,00 €) de crédito disponible.

Posteriormente e igualmente mediante Acuerdo de Gobierno de 1 de marzo 2019, se autorizó el gasto plurianual número 60/2019, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por un importe de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (13.145.000,00 €) EUROS e implícitamente la autorización del gasto superior a dos millones de euros (2.000.000,00 €) que conlleva la tramitación del presente expediente de contratación, que fue objeto de modificación posterior mediante nuevo Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de marzo de los corrientes, incrementando el gasto plurianual hasta un importe total de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (15.125.000,00 €) EUROS, todo ello con la finalidad promocional turística y corporativa anteriormente reseñada a través del deporte, por medio del patrocinio de los equipos de fútbol y baloncesto profesionales, con el siguiente desglose de anualidades y con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.640.99.00, proyecto de inversión 156G0105 "Acciones sobre sectores":

AÑO	IMPORTE
2019	4.750.000,00 €
2020	4.150.000,00 €
2021	4.150.000,00 €
2022	2.075.000,00 €
TOTAL	15.125.000,00 €

2.- OBJETO Y FINALIDAD.-

El objeto del presente contrato privado comprende el patrocinio publicitario deportivo de los equipos profesionales participantes en las ligas oficiales de fútbol y baloncesto profesionales, con el fin principal de servir como actuación promocional turística de las Islas Canarias, pero también como medio de difusión de la marca corporativa del Gobierno de Canarias, vinculada a proyectos o acciones deportivas de contenido social, ético o medioambiental que ya vienen siendo realizados por los patrocinados o que pudieran ser implementados por estos en un futuro a través de este contrato.

3.- LUGARES Y SOPORTES DE INSERCIÓN DE LA MARCA "ISLAS CANARIAS, LATITUD DE VIDA":

3.1.- LOTE I: CLUB DEPORTIVO QUE DISPUTE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS:

Inserción de la marca "Islas Canarias, Latitud de Vida" en los siguientes soportes:

1. En la camiseta de calentamiento en cada partido oficial que dispute el primer equipo.
2. En los partidos disputados como visitante, en la parte trasera de la camiseta, bajo el dorsal, en la equipación que se emplea como visitante.
3. Una lona bajo videomarcador o similar en el estadio correspondiente en los partidos oficiales y amistosos que dispute el Club como local.
4. Una valla en el campo habitual de entrenamiento.
5. En la página web del Club. Con un enlace a la página web promocional turística del destino Islas Canarias www.holaislascanarias.com.
6. Cuatro inserciones en el panel de prensa de la sala de prensa del estadio, en lugar preferente.
7. Cuatro inserciones en el panel de prensa de la sala de prensa de las instalaciones de entrenamiento, en lugar preferente.
8. Dos inserciones en el panel de prensa para entrevistas a pie de campo después de cada partido oficial, en lugar preferente.
9. Dos inserciones en el panel de prensa de pasillo de vestuarios, en lugar preferente.
10. Ocho inserciones en los paneles de prensa de la sala mixta del estadio, en lugar preferente.
11. Diez páginas completas de publicidad durante la temporada en la publicación digital *Soy Amarillo* para difundir distintas campañas de promoción del destino Islas Canarias entre los abonados del club deportivo que reciben este periódico oficial el día de cada partido oficial celebrado en el estadio correspondiente.
12. Inserción de 15 cuñas semanales en UdRadio, la radio oficial del club deportivo, de un máximo de 30 segundos.
13. Inserción de dos cuñas de radio durante la emisión de los programas previos, durante partido y postpartido, en cada jornada oficial de Liga o Copa del Rey, de un máximo de veinte segundos.
14. Difusión de un spot audiovisual, de un máximo de 30 segundos de duración, tres veces al día, en UDTV, la televisión oficial del club deportivo.
15. Un minuto de exposición de la marca Islas Canarias en la primera U televisiva, en caso de ser electrónica, o una valla en la primera U televisiva, si es fija.

16. Presencia de la marca Islas Canarias en la publicidad promocional, carteles u otros soportes, de los eventos de E-sport organizados por el club deportivo, a través de su Fundación.
17. Presencia en la web de E-sport integrada en la web oficial del club deportivo.

3.2.- LOTE II: CLUB DEPORTIVO QUE DISPUTE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Inserción de la marca "Islas Canarias, Latitud de Vida" en los siguientes soportes:

1. En la camiseta de calentamiento y en el chándal oficial en cada partido oficial que dispute el primer equipo.
2. En los partidos disputados como visitante, en la parte trasera de la camiseta, bajo el dorsal, en la equipación que se emplea como visitante.
3. En las bolsas, baúles y maletas utilizadas para transportar el material.
4. Una valla de 5 metros de largo por 0,90 metros de ancho instalada en el estadio correspondiente en todos los partidos oficiales y amistosos que dispute el club como local.
5. En ambos lados del soporte del video marcador instalado en el estadio correspondiente.
6. Dos vallas de 5 metros de largo por 0,90 metros en el campo habitual de entrenamiento (El Mundialito).
7. En la página web del club, con un enlace a la página web promocional turística del destino Islas Canarias www.holaislascanarias.com
8. En todas las campañas de abonos promocionales y publicitarias que desarrolle el club durante cada temporada.
9. Cuatro inserciones en todos los paneles traseros en los actos y ruedas de prensa que desarrolle el club en el estadio, tanto en la Sala de Prensa como en la zona mixta, y en el campo de entrenamiento, en lugar preferente.
10. Cuatro inserciones en el panel de prensa de la sala de prensa de las instalaciones de entrenamiento, en lugar preferente.
11. Veintiuna inserciones de dos páginas completas, 8 medias páginas y 11 faldones en la revista oficial del club en todos los partidos como local que dispute durante cada temporada.
12. Inserción de 15 cuñas semanales en el programa de radio oficial del Club, de un máximo de 30 segundos.
13. Un minuto de exposición de la marca Islas Canarias en la primera U televisiva, en caso de ser electrónica, o una valla en la primera U televisiva, en lugar preferente, si es fija.
14. Presencia preferente de la marca Islas Canarias en la publicidad promocional, carteles u otros soportes, de los eventos de E-sport organizados por el club.
15. Presencia en la web de E-sport integrada en la web oficial del club.

3.3.- LOTE III: CLUB DEPORTIVO QUE DISPUTE LA LIGA PROFESIONAL DE BALONCESTO EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS:

Inserción de la marca "Islas Canarias, Latitud de Vida" en los siguientes soportes:

1. En la camiseta de calentamiento de cada partido oficial que dispute el primer equipo.
2. En el chándal oficial.
3. En la parte trasera de la camiseta de juego, debajo del número, en los partidos que dispute fuera de casa.

4. En las bolsas, baúles y maletas utilizadas para transportar el material en los desplazamientos.
5. En la valla "Ad time" o rotativa, instalada en el pabellón/estadio en que el club deportivo juegue como equipo local.
6. En las vallas bajo los videomarcadores del pabellón/estadio en el que juegue como equipo local.
7. En la página web del club.
8. En la cartelería, papelería y documentación del club, incluso campañas publicitarias de captación de abonados y otras.
9. En el panel trasero de todas las ruedas de prensa que el club realice.
10. En una página interior de la revista oficial del club.
11. Cuatro inserciones en el panel de prensa de la sala de prensa del estadio, en lugar preferente.
12. Cuatro inserciones en el panel de prensa de la sala de prensa de las instalaciones de entrenamiento, en lugar preferente.
13. Dos inserciones en el panel de prensa para entrevistas a pie de campo después de cada partido oficial, en lugar preferente.
14. Dos inserciones en el panel de prensa de pasillo de vestuarios, en lugar preferente.
15. Ocho inserciones en los paneles de prensa de la sala mixta del estadio correspondiente, en lugar preferente.

3.4.- LOTE IV: CLUB DEPORTIVO QUE DISPUTE LA LIGA PROFESIONAL DE BALONCESTO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Inserción de la marca "Islas Canarias, Latitud de Vida" en los siguientes soportes:

1. En la camiseta de calentamiento de cada partido oficial que dispute el primer equipo.
2. En el chándal oficial.
3. En las bolsas, baúles y maletas utilizadas para transportar el material en los desplazamientos.
4. Inserción del logo de la marca en la pernera izquierda del pantalón de la equipación oficial de juego.
5. En la valla "Ad time" o rotativa, instalada en el pabellón/estadio en que el club juegue como equipo local.
6. En las vallas bajo los videomarcadores del pabellón/estadio en el que juegue como equipo local.
7. En la página web del club.
8. En la cartelería, papelería y documentación del club, incluso campañas publicitarias de captación de abonados y otras.
9. En el panel trasero de todas las ruedas de prensa que el club realice.
10. En una página interior de la revista oficial del club.
11. Asimismo, se realizarán tres acciones promocionales en los prolegómenos de tres partidos de Liga ACB disputados en la Península.
12. Cuatro inserciones en el panel de prensa de la sala de prensa del estadio, en lugar preferente.
13. Cuatro inserciones en el panel de prensa de la sala de prensa de las instalaciones de entrenamiento, en lugar preferente.
14. Dos inserciones en el panel de prensa para entrevistas a pie de campo después de cada partido oficial, en lugar preferente.

15. Dos inserciones en el panel de prensa de pasillo de vestuarios, en lugar preferente.
16. Ocho inserciones en los paneles de prensa de la sala mixta del estadio, en lugar preferente.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES,

